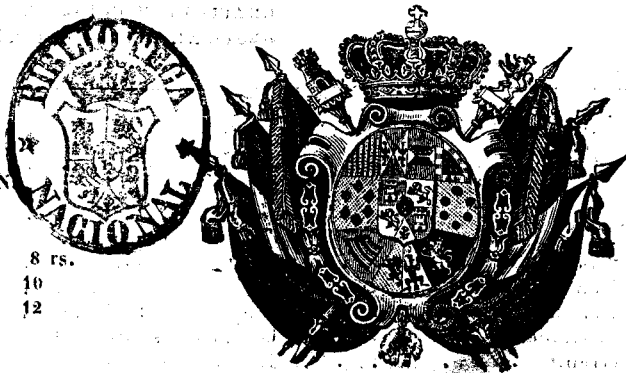




PRECIOS DE SUSCRICION

En Madrid. 8 rs.
En las provincias. 10
En Ultramar. 12

PRECIOS DE INSERCIONES.

Los comunicados que admita la Redaccion á 4 rs. línea
Y los anuncios á 2.

EL BOLETIN DEL EJERCITO.

PERIODICO MILITAR OFICIAL.

Este periódico sale todos los lunes, miércoles y viernes.—Se suscribe en la redaccion calle del Fomento, núm. 13, cuarto bajo, á donde se dirigirá la correspondencia y reclamaciones franco el porte. Tambien se admiten suscripciones en la libreria de Cuesta, frente al derribo de San Felipe.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Ministerio de la Guerra.—El Gobierno provisional, tomando en consideracion las razones expuestas por V. S. en oficio de 11 del actual, para que cuanto antes se adopten en el colegio jeneral de todas armas las mejoras que en su concepto pueden tener lugar en el mismo, y sin perjuicio de terminar con la brevedad posible lo que acerca de ellas se crea mas oportuno, en nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, ha tenido á bien resolver, en cuanto á la variacion de asistencias de que V. S. trata en el indicado oficio, que desde luego se reduzcan estas á 4 rs. vn. diarios por lo que hace á los hijos de los oficiales efectivos desde subteniente inclusive, y á 6 las de hijos de paisanos, en lugar de los 7 rs. que unos y otros pagan en el dia, fundándose este justo alivio de asistencias, en que una administracion bien entendida en los ramos de subsistencia y vestuario, proporcionan una economia y ahorro, tanto mas considerable cuanto mayor sea el número de alumnos, y á mas respecto á los hijos de lo militares en que es una especie de compensacion de las ventajas que antes disfrutaban de empezar la carrera al lado de sus padres á los 12 años, quienes por lo jeneral, especialmente las clases de subalternos, tienen dificultad ó imposibilidad de dar carrera á sus hijos por la cortedad de sus sueldos y la inestabilidad de sus destinos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de agosto de 1843.—Serrano.—Sr. director del colegio jeneral de todas armas.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del brigadier D. Narciso Ametller; se ha servido nombrarle gobernador de la plaza de Lérida y comandante jeneral de la provincia del mismo nombre. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de setiembre de 1843.—Serrano.—Sr. capitán jeneral del segundo distrito.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del brigadier D. Narciso Ametller; se ha servido nombrarle gobernador de la plaza de Lérida y comandante jeneral de la provincia del mismo nombre. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de setiembre de 1843.—Serrano.—Sr. capitán jeneral del segundo distrito.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, á nombre de S. M. la Reina doña Isabel II, atendiendo á los méritos y servicios del brigadier D. Narciso Ametller; se ha servido nombrarle gobernador de la plaza de Lérida y comandante jeneral de la provincia del mismo nombre. De orden del Gobierno provisional lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de setiembre de 1843.—Serrano.—Sr. capitán jeneral del segundo distrito.

RELACION de las gracias que por resolucion de esta fecha, el Gobierno provisional, á nombre de S. M., se ha servido conceder á los individuos contenidos en la misma, en recompensa de los méritos que contrajeron en el alzamiento de la plaza de Gerona y su provincia, con arreglo al decreto espedido por el Gobierno en 21 de agosto y del artículo 6.º del mismo.

GRADOS.	EMPLEOS.	NOMBRES.	GRACIAS CONCEDIDAS CON ARREGLO AL ART. 6.º DEL REFERIDO DECRETO DEL 21, POR LAS MAYORES QUE LES HABIA CONCEDIDO LA JUNTA DE GERONA.
Comandante.. . . .	Capitan de E. M.	D. Domingo Senespleda.	Primer comand. de caballeria.
	Teniente.	Joaquin Clavijo.	Grado de capitán.. . . .
Coronel.	Primer comandante.	Juan Fabrega.	Empleo de ten. coronel mayor.
	Capitan.	Juan Martell.	Grado de comandante.
Comandante.	Idem.	Benito Alvarez Santullano.	Empleo de segundo comandante.
Idem.	Idem.	José Gomez.	Idem.
Idem.	Idem.	José Diaz.	Idem.
Capitan.	Teniente.	Domingo Albert.	Empleo de capitán.
Idem.	Idem.	Mauricio Albert.	Idem.
	Idem.	Ramon Senespleda.	Grado de capitán.
Teniente.	Subteniente.	Martin Senespleda.	Empleo de teniente.
	Teniente.	Manuel Santigosa.	Grado de capitán.
	Capitan.	Felix Rich.	Empleo de segundo comandante.
	Comisario de 3.ª clase.	Antonio Maria Orlando.	Honores de comis. de 2.ª clase.
	Oficial 8.º de administ.	Cándido Martinez Monje.	Oficial 7.º.

CABALLERIA, NUMERO 6.

Alferez. D. Mariano Toledano. Grado de teniente. Empleo de teniente.
Idem. Andrés Benitez. Idem. Idem.

CORDOBA, NUMERO 10.

Teniente coronel. Capitan. D. Antonio Gonzalez. Empleo de segundo comandante.
Idem. Miguel Nogueras. Idem.
Teniente. Ramon Carbonell. Grado de capitán. Empleo de capitán.
Idem. Mateo Armeudariz. Idem. Idem.
Subteniente. Vicente Gimeno. Grado de teniente. Empleo de teniente.
Idem. Esteban Gonzalez Guerra. Idem. Idem.
Cadete. Juan Franco. Grado de subteniente. Empleo de subteniente.
Sarjento segundo. Francisco Douderis. Grado de sarjento primero. Empleo de sarjento 1.º

GRACIAS CONCEDIDAS CON A
REGLO AL ART. 6.º DEL REY
RIDO DECRETO DEL 21, POR L
MAYORES QUE LES HABIA CO
CEDIDO LA JUNTA DE GERON

GRACIAS CONCEDIDAS CON AR
REGLO AL DECRETO DE 21 DE
AGOSTO.

GRADOS.

EMPLEOS.

NOMBRES.

CONSTITUCION, NUMERO 90.

	Teniente.	D. Narciso Aloy.	Grado de capitan.	Empleo de capitan.
	Idem.	Saturnino Barandía.	Idem.	Idem.
	Idem.	Enrique Laydin.	Idem.	Idem.
Capitan.	Idem.	Ramon Martin Romero.	Empleo de capitan.	
	Subteniente.	Luis Sanchez de Guzmán.	Grado de teniente.	Empleo de teniente.
	Idem.	Pantaleon Alvarez.	Idem.	Idem.
Teniente.	Idem.	Luis Reijas.	Empleo de teniente.	
	Cadete.	Vicente Rubier.	Grado de subteniente.	Empleo de subteniente.
	Primer ayudante físico.	José Grau.	Honores de vice-consult. de cir.	Vice-consultor.
Subteniente.	Sarjento 1.º	Victoriano Conchuela.	Empleo de subteniente.	
Idem.	Idem.	José Suarez.	Idem.	
	Sarjento 1.º	Victoriano Camargo.	Grado de subteniente.	Empleo de subteniente.
	Idem.	Lorenzo Moreno.	Idem.	Idem.
	Idem.	Juan Manuel Baya.	Idem.	Idem.
	Idem.	Mariano Fonseca.	Idem.	Idem.
	Idem.	Atanasio Nombela.	Idem.	Idem.
	Idem.	Juan de Dios Sanchez.	Idem.	Idem.
	Idem.	Eustaquio Balboa.	Idem.	Idem.
	Sarjento 2.º	Benito Perez.	Grado de sarjento 1.º	Empleo de sarjento 1.º
	Idem.	Pedro Gozalvez.	Idem.	Idem.

PRIMER BATALLON PROVISIONAL, VOLUNTARIOS DE GERONA.

	Capitan de infanteria.	D. Geronimo Gassot.	Grado de comandante.	Empleo de segundo comand.
Capitan.	Teniente.	Blas Moreno.	Empleo de capitan.	Grado de comandante.
	Sarjento 1.º	José Hospitalet.	Grado de subteniente.	
	Teniente de mil. prov.	Francisco Quintana.	Grado de cap. de mil. prov.	Empleo de cap. de milic. pró
	Id. de id.	Manuel Tomás.	Id. de id.	Id. de id.
	Tet. de cuerp. francos.	José Oliveras.	Grado de cap. de milic. prov.	Empleo de cap. de cuerp. fra
Capitan de infanteria.	Teniente.	Bartolomé Maqueda.	Empleo de capitan.	
	Idem.	José Nuñez.	Grado de capitan.	Empleo de cap. de infanter
Capitan.	Idem.	Ildefonso Terrero.	Empleo de capitan.	
Capitan.	Teniente.	Jacinto Mateu.	Empleo de capitan.	
	Idem.	Ignacio Sala.	Grado de capitan.	Id. de capitan.
	Subteniente.	Antonio Torrent.	Grado de teniente.	Id. de teniente.
Teniente.	Idem.	Pedro Dauner.	Empleo de teniente.	
	Id. de carabineros.	Juan Mas y Solís.	Grado de sub. de milicias pro.	Id. de sub. de milicias pro.
	Id. de infanteria.	Domingo Sarra.	Id. de teniente de infanteria.	Id. de teniente de infanter
	Teniente de mils. pro.	Narciso Corps.	Id. de capitan de milicias.	
	Idem.	Sebastian Basil.	Id. de id.	
	Subteniente de infant.	Manuel Benito Recio.	Id. de teniente de infanteria.	Id. de teniente de infanter
	Id. de milicias provins.	Antonio Fani.	Id. de id. de milicias provinciales.	Id. de teniente de milicias pro
		Francisco Ferrer.	Id. de sub. de milicias prov.	Id. de subteniente de id.
	Cadete de infanteria.	José Vidal y Soliberas.	Id. de subteniente.	Id. de subteniente.
		Julian de Escofer.	Id. de sub. de milicias prov.	Id. de id. de milicias prov.
	Sarj. 1.º cuerp. frans.	José de Castelló.	Id. de sub. de milicias prov.	Id. de id. de cuerp. francos.
	Id. id.	Luis Mongini.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
	Id. de infanteria.	Ramon Alfonso.	Id. de subteniente de infanteria.	Id. id. de infanteria.
	Idem.	Andrés Peralta.	Id. de id.	Id. id. de id.
	Id. de carabineros.	Ramon Tafall.	Id. de sub. de milicias prov.	Id. id. de milicias provincial
	Subteniente de movils.	Pedro Palau.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
	Id. id.	Pablo Mir.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
	Sarj. 2.º de infanteria.	Manuel Manso.	Id. de sarjento 1.º	Id. de sarjento 1.º
	Id. id.	Bonifacio Ortiz.	Id. de id.	Id. de id.
	Sarj. 1.º de francos.	Narciso Vila.	Id. de sub. de milicias prov	Id. de subteniente de francos
	Id. id.	José Macías.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
	Cadete de infanteria.	Narciso Rebollo.	Id. de sub. de infanteria.	Id. id. de infanteria.
	Sarj. 1.º lic. de franc.	Ramon Garriga.	Id. de id. de milicias prov.	Id. id. de francos.
	Id. id.	Matias Pujol.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
	Sarj. 1.º de infanteria.	Manuel Aragón.	Id. id. de infanteria.	Id. id. de infanteria.
	Id. id.	Marcelino Ponce.	Id. id. de id.	Id. id. de id.

CUADRO DEL SEGUNDO BATALLON.

Cap. de milicias prov.	Teniente de id.	D. Juan Galcerán.	Empleo de cap. de milicias pro.	
Id. de francos.	Subteniente de infant.	Joaquin Rovira.	Grado de ten. de infanteria.	Id. de teniente de id.
	Teniente de francos.	Francisco Llobera.	Id. de cap. de milicias prov.	Id. de capitan de francos.
	Id. id.	Juan Vila.	Id. id. de id.	Id. id. de id.
		José Sierra.	Id. de sub. de milicias prov.	
	Teniente de infanteria.	Cárlos Merino.	Id. de capitan de infanteria.	
	Subteniente de movils.	José Balart.	Id. de sub. de milicias prov.	Id. de sub. de milicias pro
		Jerónimo Ibrán.	Id. id. de id.	
Teniente de infanteria.	Subteniente.	Antonio Albalat.	Empleo de ten. de infanteria.	
		Justo Bou.	Grado de sub. de milicias prov.	
		Titos Vidal.	Id. id. de id.	

PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sarjento 2.º	Blas Albeitúa.	Grado de sarjento 1.º	Empleo de sarjento 1.º
------------------------	------------------------	---------------------------------	----------------------------------

PROVINCIAL DE JERONA.

Capitan de infanteria.	Teniente de mils. pro.	D. Cayetano Rich.	Empleo de cap. de milicias pro.	Grado de comandante.
--------------------------------	--------------------------------	---------------------------	---	------------------------------

Al practicante de cirugía don Jaime Leche no pueda aprobársele gracia hasta oír á la junta de sanidad militar; y al capellan don Jos Martínez se le recomienda al vicario jeneral de los ejércitos, para que lo proponga; y á don Antonio Sanz, oficial de administracion, por ignorar realmente la que es, no puede fijársele recompensa.—Madrid 28 de agosto de 1843.

El Gobierno de la nación, á nombre de S. M., se ha servido dictar las resoluciones siguientes.

Estados mayores.

(En 30 de agosto.) Concediendo cuartel para esta corte al mariscal de campo don Javier Ezpeleta.

Id. dos meses de próroga á la licencia que disfruta en esta corte el capitán graduado don José Romeo.

(En 31.) Id. cuartel para la plaza de Barcelona al brigadier don Antonio Rodríguez.

(En 1.º de setiembre.) Id. cuartel para esta corte al mariscal de campo don Miguel Domínguez.

Id. id. para Burgos al de igual clase don José Ignacio de Iturbide.

Id. id. para Málaga al teniente jeneral don Antonio María Álvarez.

(En 2.) Nombrando inspector de las tropas de infantería y milicias provinciales del distrito de Andalucía al mariscal de campo don Juan de Lara.

Id. id. de las tropas existentes en el distrito de Galicia al mariscal de campo don Fernando Cotoner.

Concediendo cuartel para esta corte al mariscal de campo don Celestino Ruiz de la Bastida.

Id. el ascenso á brigadier al coronel don Manuel Albuera, comandante jeneral de la provincia de Toledo.

Id. cuartel para esta corte al brigadier don Matías Caseno.

Id. id. para Santander al brigadier de caballería don Francisco de Paula Guajardo.

Mandando que el brigadier don José Luciano Campuzano pase á desempeñar las funciones de jefe de E. M. del 6.º distrito.

Id. que el brigadier, comandante de dicho cuerpo don Anselmo Blaser, pase al mismo distrito.

Infantería.

(En 30 de agosto.) Revalidando empleo de comandante y cruz de San Fernando de 1.ª clase á don Hipólito Redondo, procedente del convenio de Vergara.

Concediendo empleo de primer comandante á don Vicente Capitán, segundo comandante del número 28.

Id. los empleos de segundos comandantes á don Francisco Borja Campuzano, capitán del número 27, y á don Manuel Menos, capitán del número 4.

Confirmando el empleo de primer comandante á don Juan Manuel del Arenal, segundo comandante del número 28.

Concediendo empleo de teniente coronel á don Francisco Lersundi, comandante del número 13.

(En 31.) Concediendo relief con abono de haberes á don Indalecio Sánchez, subteniente del número 16.

Negando el pase al ejército de Ultramar á don Joaquín Mauricio Monet, segundo comandante supernumerario del número 3.

Rehabilitando en el goce de su retiro al sargento 2.º Prieto.

(En 1.º de setiembre.) Encargando al inspector jeneral de infantería la revista de las tropas de la propia arma en este primer distrito.

Destinando á las inmediatas órdenes del mariscal de campo duque de Ahumada al comandante don José María Casa-mayor.

(En 2.) Concediendo licencia temporal á don Juan Miguel Egózcue, teniente supernumerario del número 1.

Revalidando el empleo de coronel á don Leandro Egula, procedente del convenio de Vergara.

Destinando al ejército de la Península á don José María Ulibarri, teniente del de Ultramar.

Concediendo empleo de teniente á don Joaquín Hazaña, subteniente de infantería.

Id. licencia temporal á don Agustín Ramírez, cabo de alabarderos.

Caballería.

(En 30 de agosto.) Se confirma el empleo de segundo comandante al teniente coronel graduado don Agustín de Salas y Quiroga.

(En 31.) Declarando que debe abonarse al comandante de caballería don Juan Campos y Es-

pña, cuando justifique su llegada á la Península, el sueldo que como en espectación de retiro le señala el inspector.

Concediendo dos meses de próroga á la licencia que disfruta el capitán graduado don José Beret, ayudante del regimiento de Almansa.

Id. grado de comandante sin antigüedad á don Antonio Castelliz y Schelly, conde de Castelar y capitán del arma.

(En 1.º de setiembre.) Id. licencia ilimitada con opción á reemplazo al comandante graduado don Luis Carrillo y Castejón, capitán del regimiento de Numancia.

Se ratifica á don Francisco Blesa, capitán supernumerario del regimiento de Borbón el grado de comandante sin antigüedad que le fue concedido en 23 de mayo último.

(En 2.) Confiendo empleo de coronel de caballería al que lo es graduado don Arturo Azlor, teniente coronel mayor de Borbón.

Nombrando secretario de la junta de redacción del reglamento interior de caballería al teniente coronel graduado don Juan Caballero y Busmet, capitán ilimitado.

Milicias.

(En 30 de agosto.) Concediendo cuatro meses de licencia al subteniente del provincial de Castellón don Luis García Viedma.

Id. id. al teniente del mismo don Pedro Ramon Clariana.

Destinando de ayudante de campo del jeneral Lorenzo al capitán graduado teniente del de Badajoz don Fernando Rojas.

(En 1.º de setiembre.) Concediendo grado de coronel de infantería al primer jefe del provincial de Valencia don Baltasar Carrillo.

Artillería.

(En 30 de agosto.) Rehabilitando dos meses de licencia al capitán don José Gómez Puch.

(En 31.) Nombrando jefe de escuela supernumerario al brigadier don Cristóbal Reina.

Que la plana mayor del tercer batallón del 5.º regimiento se traslade á Pamplona.

(En 1.º de setiembre.) Concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al subteniente don Fernando Guillamas.

(En 2.) Id. id. id. al capitán don Benito de Osma.

Ingenieros.

(En 2 de setiembre.) Previendo al ingeniero jeneral nombre los dos jefes y oficiales del arma que han de formar la comisión de indagaciones militares.

Id. á los inspectores y directores jenerales de las armas é intendente jeneral militar, que propongan el jefe ú oficial que han de formar parte de la comisión de indagaciones militares en el extranjero.

Administración militar.

(En 30 de agosto.) Concediendo licencia para Talavera al oficial cesante don Miguel Agut.

Concediendo licencia para los baños de Trillo al comisario don Eusebio Jiaenez.

(En 31.) Concediendo al oficial 8.º don Vicente Odriozola la antigüedad que solicita.

Declarando sueldo y antigüedad de comisario de segunda clase á don Jacobo Moreno Salamanca. Nombrando oficial 6.º á don Francisco de Paula Jover.

Concediendo el ascenso á comisario de primera clase al que lo es de segunda don Andrés Le-Roy.

(En 1.º de setiembre.) Id. licencia para los baños de Alhama al pagador don Manuel Reinoso.

(En 2.) Mandando vuelva al servicio activo el comisario de guerra don Hipólito Ureta.

Sanidad militar.

(En 31 de agosto.) Concediendo honores de vice-consultor de cirugía y también la efectividad de este empleo al primer ayudante de dicha facultad en el regimiento de la Constitución don José Grau Colomer; y los honores de primer ayudante á los segundos del mismo cuerpo don Francisco Alvarez Quevedo y don Mateo Mondejar.

(En 2 de setiembre.) Nombrando 2.º ayudante de medicina al que lo es provisional don Manuel Alvarez de Alvarez para el hospital de Alhucemas.

Confirmando á don Juan Gualberto Avilés los honores de vice-consultor de medicina que se le concedieron en 31 de mayo último.

Disponiendo que el subinspector de farmacia don Antonio Bastus pase del 10.º distrito al 2.º, que le remplace en el 10.º el primer ayudante don Pedro Luis Aguilón, y que el 2.º ayudante don Anjel Delgado pase del 10.º al 2.º.

Id. que el primer ayudante de farmacia don Severiano Sánchez Pinedo pase del 14.º al 11.º distrito; que el ayudante provisional don Antonio Carol pase del 11.º al 14.º; que el primer ayudante don Vicente Salesa pase del 14.º al 3.º, y que el de igual clase don José Torrejimenó pase del 1.º al 7.º.

Cruces.

(En 30 de agosto.) Concediendo la placa de San Hermenegildo que solicita, á D. Manuel de Sevilla, teniente coronel graduado, y capitán de infantería retirado en Santa Cruz de Tenerife.

Id. id. al capitán de fragata de la armada nacional, D. José Marcelino Salazar.

(En 1.º de setiembre.) Id. la cruz de comendador de Isabel la Católica, á los comandantes de la milicia nacional de Sevilla; la de caballeros á los oficiales, y la cruz de oro de Isabel II, á los milicianos, cabos y sargentos.

INSPECCION JENERAL DE INFANTERIA

Núm. 1.

11.º negociado.—Circular.

El adjunto suplemento al *Boletín del ejército*, enterará á V. S. del caso extraordinario ocurrido en la noche del 29 en el tercer batallón del regimiento del Príncipe, y de la rapidez con que se corrigió. Un hecho tan grave como escandaloso exigió el castigo ejemplar y enérgico que han sufrido los principales culpables. Despues de satisfacer la justicia, y vindicada la ofensa que la impremeditación de aquellos desgraciados habia pretendido estampar en la disciplina; es de mi deber prevenir á V. S. lo haga público en la orden del cuerpo, de modo que no quede individuo alguno sin conocimiento de este caso.

El ejército tiene señalada la senda que debe seguir para manifestar sus necesidades; el separarse de ella apelando á la insurrección y al tumulto, demuestra desde luego que no son justas, y si como ahora se refieren á extremo que el Gobierno cuida de satisfacer con puntual esmero, son además sediciosas y promovidas por tratadores ocultos, que no pudiendo emplear su maquiavelismo contra el mismo Gobierno afianzado en la voluntad de la nación y sostenido por el cumplimiento riguroso de los principios que ha proclamado, lo dirigen contra la sencillez del soldado provocándole á que abra con su inocencia el camino de la anarquía.

El Gobierno, que ha tomado sobre sí el cargo de evitarlo, celará de cerca á aquellos, y donde quiera que los encuentre allí los juzgará la ley; mas deseando por mi parte prevenir los delitos que tan sensible me sería ver castigar, y evitar el derrame de la sangre preciosa de los valientes que tan prodigios han sido de ella en los campos de batalla, encargo á V. S. terminantemente no admita ni tolere la mas pequeña especie ó insignificante acto que propenda á alterar la exactitud de la disciplina, por muy justificado que quiera ser el motivo con que se presente: que todos desde el teniente coronel mayor observen la misma rigidez respeto ha sus subordinados, y que cada uno se contraiga exclusivamente á los preceptos que la ordenanza les señala, considerándose con noble orgullo como un centinela constante de la libertad y el trono, cuyos caros objetos peligran cuando el ejército se relaja; en el concepto que bien penetrado de que solo así ha de volver á adquirir el arma de infantería el renombre que en otras épocas la distinguió, y la patria el sosiego que para su felicidad necesita, será inflexible con los

insubordinados, cualquiera que sea su categoría, servicios y méritos anteriores.

V. S. en quien abundan esas ideas, las repetirá á los señores jefes y oficiales, y juntos se esmerarán en hacer conocer á las clases inferiores los peligros á que se hallan espuestos si no se precaban contra la seducción, rechazándola con desprecio y entendiendo que solo en la obediencia á sus jefes pueden fijar la alagüeña esperanza de restituirse al seno de sus familias con el agradecimiento de la patria.

Del recibo de esta circular me dará V. S. el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de setiembre de 1843.—Manuel de la Concha.

Suplemento que se cita.

Un crimen militar acaba de cometerse en esta corte y á la perpetración ha seguido el castigo, rápido y terrible, cual la severidad militar lo exige, como la ordenanza lo impone.

A las once de la pasada noche, la tropa de uno de los batallones del regimiento número 3, acuartelada en San Francisco, prorrumpió en gritos pidiendo se espidiesen sus licencias absolutas á los quintos pertenecientes al reemplazo de 1830. No contentos con esto, se declararon en completa rebelión, armándose tumultuariamente y queriendo atropellar la guardia y reten que había á la puerta del cuartel, y llegando en tan tristes momentos á desconocer y aun á ajar la autoridad de los oficiales de los indicados puestos.

Apersonados inmediatamente en dicho cuartel, los jefes y oficiales del cuerpo, el capitán general del distrito, inspector de infantería y ministro de la Guerra, quedaron reducidos á su deber los sublevados, merced á los esfuerzos de las citadas autoridades superiores, secundados por los de varios jenerales, apoyados por la actitud repulsiva é imponente de los otros cuerpos de la guarnición, reunidos en su cuartel y sus inmediaciones. Desarmados en el acto los revoltosos, fueron inmediatamente diezmados con arreglo á ordenanza, y concluidas las diligencias sumarias, indispensables en tales casos, han sido declarados culpables como instigadores y perpetradores, de sedición, cinco sarjentos, dos cabos y un soldado por el consejo de guerra instalado en el acto. De manera que á las ocho de la mañana, la causa enteramente sustanciada y verificado el consejo, la aplicación de la pena marcada por las leyes, no tardó en tener lugar con los que el tribunal competente reconoció como mas altamente culpables. A las diez y media esos ocho infelices habían dejado de existir, fusilados en medio y por sus mismos camaradas, que han contemplado el castigo con el silencio y el orden mas completo.

El Gobierno de la nación, en nombre de S. M., se ha dignado indultar á los otros, que hasta el número de cuarenta, según creemos, debían haber sufrido igual suerte, como producto del diezmamiento, al tenor de lo terminantemente mandado en la ordenanza. Pues si bien la justicia y la mas necesaria vindicación de la disciplina hollada exijian sangre, el Gobierno de la nación ha creído de su deber ser avaro de la de aquellos que tan prodigamente la habían siempre vertido por su patria.

La mas completa inmovilidad se ha observado en la tropa de los cuerpos que ha presenciado la ejecución, probando de una manera completamente militar, que en el ejército han concluido, por fortuna, la impunidad y el eco de los motines.

Apremiados por el tiempo y lastimados en el corazón, dejamos aquí la pluma lamentando la suerte de los que tal vez han sido seducidos y la impunidad, que por ahora, y acaso no mas que por ahora, gozan los seductores á favor del velo misterioso que los cubre.

El Gobierno ha cumplido con un triste deber; el ejército ha desempeñado con honor el suyo, y nosotros cumpliremos el nuestro informando con mas estension á nuestros lectores.

Núm. 2.

Circular.

Observando por las participaciones que frecuentemente recibo, que en algunos de los cuerpos del arma acostumbran sus jefes á proceder por sí y ante sí á la reposición de los sarjentos que fueron suspensos de sus empleos por efecto de providencias gubernativas de mis antecesores ó de fallos confirmados en juicios fenecidos, olvidando lo que la ordenanza prescribe en la materia, y sin que preceda propuesta ni informe que califique la corrección de los penados y el derecho de los mismos con sujeción al espíritu de sus sentencias, me veo en la precisión de recordar el deber de que se consulten á mi autoridad con anticipación al vencimiento de los términos espatoriarios las enunciadas reposiciones, con especificación de las pruebas que los interesados hubiesen dado de resignación y de arrepentimiento durante el período de sus mortificaciones; esponiendo además lo necesario sobre si conviniere ó no la permanencia de ellos en los regimientos.—Lo que digo á V. S. para su puntual observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1843.—Concha.—Sr. Coronel de....

MADRID 4 DE SETIEMBRE.

No ha mucho que entre los innumerables perjuicios causados al ejército, pudieron contar nuestros compañeros la cesación de las gracias de cadetes, á que sus hijos tenían derecho desde la edad de 12 años con goce de pan y haber. Añadióse tambien á esto la prohibición de optar á la antigüedad en dicha clase, hasta los 14 años, si bien á los hijos de los paisanos se les concedió igual prerrogativa, rebajando en dos la edad, para su admisión de cadetes.

Para remunerar á los oficiales del despojo de todas estas consideraciones, nada se dispuso, nada se acordó, y nosotros al consignarlo hoy, no negamos la conveniencia de alguna parte de la disposición, pero sí condenamos que un Gobierno no hubiera tratado de hacer menos sensible esta espoliación.

En la parte oficial de hoy habrán visto nuestros lectores la orden del Gobierno, reduciendo á 4 rs. vn. las asistencias que deben tener para su admisión en el colegio jeneral militar, los hijos de los oficiales efectivos.

Creemos que todos los militares aplaudirán esta consideración que el Gobierno tiene hacia ellos, y que de tanta trascendencia es.

Los hijos de los que esponen y tan aprisa consumen su vida en defensa de su patria, se hallan, salvo rarísimas escepciones, en la absoluta imposibilidad de seguir otra carrera que la de sus padres, por la continua movilidad y escasos recursos de el mayor número de estos.

En apoyo de esta verdad recordaremos el inmenso número de cadetes existentes antiguamente en los cuerpos, y que apesar del celo de los jefes, la vijilancia de los profesores y el cuidado de los padres, sojo incompleta y lentamente adquirían una mediana instrucción, á la par que el jérmen de una relajación moral, indestructible las mas veces, perniciosa siempre.

Los colegios evitan estos inconvenientes, pero los subalternos y aun muchos capitanes y jefes veían con dolor privados á sus hijos de todos los beneficios que su entrada en el establecimiento debía reportarles, por no poder sufragar las asistencias designadas.

De hoy mas cesa este obstáculo en gran parte, pues la rebaja ha sido considerable, y no dudamos que si mas adelante las circunstancias y el nuevo régimen del colegio lo permitiesen, se haga todavía otra disminucion en favor de las clases subalternas.

Nada mas interesante á los planes benéficos que el Gobierno tiene proyectados para el bienestar del ejército, que la formación de buenos oficiales, capaces de remplazar en breve á los veteranos que diariamente desaparecen de nuestras filas, y ningun medio mas á propósito para conseguirlo que el de poner al alcance de todos los padres el sostenimiento de sus hijos en el colegio.

Felicitemos pues al Gobierno por una medida, que al mismo tiempo de reportar inmensas ventajas al Estado, procurándole mayor número de buenos servidores, acredita la justa preferencia que el Sr. ministro de la Guerra dispensa á los intereses de aquellos que por tantos títulos la merecen.

RECTIFICACION.

En la columna primera de la plana primerad número 9, donde dice «confiriendo el cargo de segundo cabo del 15.º distrito (Islas Baleares) al mariscal de campo D. José María Bartous» del decir: «al mariscal de campo D. Pedro Mar Pastors.»

ANUNCIOS.

MUSEO MILITAR

DE ARTILLERIA DE MADRID.

El catalogo circunstanciado de cuantas armas, máquinas y efectos contiene el museo situado en el antiguo palacio del Retiro, se ha mandado imprimir de orden del director inspector y coronel, jeneral del arma, Excmo. señor conde de Almodovar, con el objeto de facilitar á los corrientes la inteligencia de cuanto se halla en el puesto á su vista en los cuatro salones de dicho establecimiento. En su porteria se venderá dicho catalogo con otros impresos curiosos los dias de esposicion; y nosotros nos felicitamos al notar el celo y esmero del señor director jeneral, facilitándonos una obra de que carecíamos como gué inteligencia precisa para ver, conocer y admirar las preciosas antigüedades que contiene el museo de Madrid mas rico y abundante que ninguno otro de Europa.

ELOCUENCIA MILITAR

ó

ARTE DE ENTUSIASMAR LAS TROPAS.

Por don José María Paniagua.

Esta obra recomendada á los cuerpos de infantería, caballería, artillería é ingenieros por los señores inspectores de estas armas, es muy importante para los jefes y oficiales del ejército.

Dos tomos en 8.º Se vende en la librería de la viuda de Razola en esta corte, calle de Concepcion Jerónima, á 16 rs.

La sociedad literaria titulada de la Risa ofrece entre sus diferentes obras empezar á publicar desde el próximo octubre, bajo la dirección de D. José Segundo Florez, la biografía de don Bal domero Espartero: edicion de lujo, con profusión de letras de adorno, caprichos grabados, láminas litografiadas y el retrato del protagonista.

Se suscribe en Madrid á 8 rs. al mes, y 20 por tres meses, en la sociedad literaria, calle de San Roque, número 4, cuarto principal; y en las librerías de Razola, Hidalgo y Cuesta. En las provincias á 10 rs. al mes, y 24 por trimestre, franco el porte, en todas las administraciones de correos y principales librerías.

HISTORIA

de la

GUERRA DE ESPAÑA CONTRA EL EMPERADOR

NAPOLEON.

Por el presbítero D. Juan Díaz de Baeza.

Ilustrada con grabados en madera intercalados en el texto.

La suscripción está abierta en la librería de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, número 3.

MADRID: Imprenta calle del Fomento, número 18, cuarto bajo.